

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

6566 *UNEDISA TELECOMUNICACIONES, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CANAL MUNDO PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que Unidad Editorial, S.A., socio único de Unedisa Telecomunicaciones, S.L.U., adoptó con fecha 7 de mayo de 2013, el acuerdo relativo a la fusión de Canal Mundo Producciones Audiovisuales, S.A.U. y Unedisa Telecomunicaciones, S.L.U. La fusión se arbitrará mediante la absorción de Canal Mundo Producciones Audiovisuales, S.A.U. (Sociedad Absorbida) por parte de Unedisa Telecomunicaciones, S.L.U. (Sociedad Absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la Sociedad Absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

En tanto que Canal Mundo Producciones Audiovisuales, S.A.U. y Unedisa Telecomunicaciones, S.L.U., están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, Unidad Editorial S.A., la fusión por absorción se ha efectuado de conformidad con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, aplicable por remisión del artículo 52 de la misma Ley, en virtud del cual se simplifican las menciones que deben contenerse en el proyecto de fusión y no son necesarios los informes de administradores y de expertos independientes sobre el proyecto de fusión, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente y la aprobación de la fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida.

No procede tampoco el depósito previo de los documentos exigidos por la Ley al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, al haberse adoptado el acuerdo por el socio único de la Sociedad Absorbente.

En cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la citada Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión por absorción adoptado y del balance de fusión, y a oponerse a la fusión por absorción con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, en los términos establecidos en el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, 9 de mayo de 2013.- Antonio Fernández-Galiano Campos, Administrador solidario de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.

ID: A130027869-1